



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE MARZO DE 2015

Suplemento
7569 E

No.-3677



Programa "Casa Amiga"




Tabasco
cambia contigo


**Secretaria de
Desarrollo Social**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos, y sistemas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los beneficiarios.

TERCERO. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, corresponde al Poder Ejecutivo determinar las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal. El mismo ordenamiento señala que para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social, el Poder Ejecutivo del Estado creará mecanismos necesarios y reglas de operación.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de los ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

QUINTO. Que la pobreza, el rezago social y/o la marginación limitan las opciones de bienestar y amenazan la libertad de los individuos, convirtiéndose en barreras para la prosperidad del Estado.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, y con base en los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, el Gobierno del Estado ha decidido crear el Programa "Casa Amiga", como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, a partir de la articulación de esfuerzos y acciones para la dignificación de la vivienda.

SÉPTIMO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa de Casa Amiga, provienen de lo autorizado en el presupuesto de Egresos del Estado ejercicio fiscal 2015 y que serán ejercidos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con base en las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CASA AMIGA"

1. MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco 2013-2018 (PLED) dentro del Eje Rector 6 "Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género", señala como objetivo 6.1 mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos, a través de la estrategia 6.1.4 de establecer políticas públicas que garanticen la seguridad personal y del patrimonio de los grupos vulnerables, así como mediante acciones conjuntas entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno que incrementen su bienestar y en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 6, 8, 12, 15, 20, 21,25, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, con la cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita en los municipios del estado de Tabasco, para facilitar la atención a las carencias por calidad y espacios de la vivienda, así como de acceso a los servicios básicos de la vivienda. Considerando la importancia estratégica de la producción social, conforme a las formas de autogestión.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del PLED 2013-2018, por la lucha de un desarrollo social justo, que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación, insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ACCIONES: Es la construcción de la vivienda en la modalidad de autoproducción con el apoyo de las diferentes instancias.

BENEFICIARIO: Aquella persona en situación de pobreza y/o rezago social y/o marginación en el Estado de Tabasco que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA

- Viviendas sin acceso al agua.
- Viviendas sin drenaje.
- Población en viviendas sin electricidad.
- Población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.

CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA

- Población en viviendas con piso de tierra.
- Población en viviendas con techos de material endeble.

- Población en viviendas con muros de material endeble.
- Población en viviendas con hacinamiento.

CARENCIAS SOCIALES: Son cada uno de los indicadores asociados al espacio de los derechos sociales; se clasifican en los siguientes rubros:

- Rezago educativo.
- Carencia por acceso a los servicios de salud.
- Carencia por acceso a la seguridad social.
- Carencia por calidad y espacios a la vivienda.
- Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda.
- Carencia por acceso a la alimentación.

CIS: Cuestionario de información socioeconómica.

COMITÉ TÉCNICO: Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONTRALORÍA SOCIAL: Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

FAMILIAS: Es un grupo de 2 o más personas que tienen vínculos de parentesco, matrimonio o adopción. Para fines de análisis de vivienda o planeación las personas deben estar viviendo juntas para constituir una familia. 1. Código de Edificación de la Vivienda. CONAVI

INDICADORES: Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos sociales.

ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL: Es una medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

INE: Instituto Nacional Electoral (Identificación Vigente)

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INSTANCIA EJECUTORA: Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal u organismos de la sociedad civil debidamente acreditados como productores sociales de viviendas, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que CONAVI requiera, haya suscrito un

Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, que en términos de su acto constitutivo y de las autorizaciones con las que deba contar, apoye a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento y aplique los recursos federales para subsidiar a los beneficiarios en términos de éstas Reglas. Con quienes se suscribirán acuerdos, convenios, anexos de ejecución o coordinación.

MARGINACIÓN: Es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011). El índice de marginación es elaborado por el Consejo Nacional de Población y se mide a nivel federal, estatal y localidad. Es similar al índice de rezago social, la diferencia radica en que en este se incluye el tamaño de la localidad y la población ocupada. Se integra con los siguientes elementos:

- Analfabetismo.
- Primaria incompleta.
- Viviendas sin drenaje ni excusado.
- Viviendas sin energía eléctrica.
- Viviendas sin agua entubada.
- Viviendas con piso de tierra.
- Población en localidades con menos de 5, 000 habitantes.
- Población ocupada con ingresos de hasta dos salarios mínimos.

OSF: Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

PADRÓN: Lista oficial en que figuran el nombre y los apellidos, la edad, la actividad laboral y otros datos de las personas que viven en un término municipal.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

POBREZA: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

POSEEDOR: Persona física o moral que por cualquier título detente la posesión de un bien inmueble o predio, donde se pretenda realizar alguna construcción o, en su caso, instalar un anuncio y su estructura.

PRODUCCIÓN SOCIAL. Se realiza bajo el control del usuario, es la que hace la población por sus propios medios. Dirigida generalmente a la población no asalariada y sin acceso a crédito tradicional.

PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA: aquella que se realiza bajo el control de auto-productores y auto-construtores que operan sin fines de lucro y que se

orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

PRODUCTORES SOCIALES DE VIVIENDA: La persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro.

PROGRAMA: Programa Casa amiga.

REZAGO SOCIAL: El Índice de Rezago Social es una medida establecida por CONEVAL que resume cuatro indicadores de carencias sociales de los seis existentes, los cuales son: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda. Se compone con lo siguiente:

- Porcentaje de la población de 15 años y más analfabeta.
- Porcentaje de la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela.
- Porcentaje de los hogares con población de 15 a 29 años, con algún habitante con menos de 9 años de educación aprobados.
- Porcentaje de la población de 15 años o más con educación básica incompleta.
- Porcentaje de la población sin derechohabiencia a servicios de salud.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas con piso de tierra.
- Promedio de ocupantes por cuarto.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora.
- Porcentaje de las viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador.

SECOTAB: Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.

SPF: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

URP: La Unidad Responsable del Programa será la Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de las familias tabasqueñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación, de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, promoviendo la producción social para disminuir los altos niveles de carencias por espacios y calidad, y acceso a servicios básicos de la vivienda, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

3.2. ESPECÍFICO

Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda en Tabasco, disminuyendo las carencias derivadas de la calidad y espacios, así como de acceso a servicios básicos de la vivienda, a través de procesos sociales y organizativos que contribuyan al combate de la pobreza, la marginación y el rezago social.

4. LINEAMIENTOS

4.1. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura estatal, su aplicación será por etapas, conforme a la disposición presupuestal, dando prioridad a las localidades de los municipios que no han sido beneficiados con acciones o programas similares. **Anexo 1.**

4.2. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el término del ejercicio fiscal 2015.

4.3. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo consiste en un subsidio de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que complementa la edificación de una casa habitación que deberá contar con dos habitaciones, sala, comedor, cocina y baño; de entre 50 y 56 metros cuadrados, adecuada a las condiciones climáticas y geológicas, y bajo la modalidad de producción social.

4.4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa está dirigido a familias que presenten carencias derivadas de la calidad y espacios de la vivienda, y las de acceso a servicios básicos de la vivienda y que se encuentren en situación de pobreza y/o rezago social y/o marginación en el Estado de Tabasco.

4.5. BENEFICIARIOS

Para cumplir con el objetivo de este Programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

4.5.1. Criterios de elegibilidad

- Acreditar ser el poseedor del suelo.
- Comprobar residencia mínima de un año en la localidad.
- Requisar el cuestionario de información socioeconómica correspondiente.
- Presentar carencias por calidad y espacios de la vivienda y por servicios básicos en la vivienda.
- No haber sido beneficiario de algún programa que entregue apoyos iguales o similares de otros órdenes de gobierno.

4.5.2. Requisitos

- Solicitud por escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- Original y copia de Identificación oficial vigente para su cotejo.
- Copia de la CURP.
- Original y copia de Acta de nacimiento para su cotejo.
- Original y copia de Comprobante de domicilio. (Predial, título de propiedad o constancia de residencia) con vigencia de tres meses antes de la solicitud, expedida por la autoridad competente, debidamente requisitada.
- Original y copia de documento que acredite la posesión de suelo donde se llevará a cabo la acción.
- En caso de ser necesario, original y copia de documento que acredite uso de suelo para casa habitación.

Los documentos originales sólo se presentarán para cotejo, en ningún caso serán entregados a la instancia responsable del programa.

4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.6.1. Derechos

Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de la Secretaría, así como recibir las indicaciones e información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo en forma gratuita y en los tiempos y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- c) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa, ante la Secretaría y/o la SECOTAB.
- d) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

4.6.2. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aceptar y participar en las acciones que determine la Secretaría para efectos de transparencia, ejecución, verificación y evaluación del Programa.
- c) Participar en el proceso de producción social de vivienda.
- d) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna.
- e) Firmar el acta de entrega/recepción del beneficio.
- f) La vivienda sólo podrá ser usada para fines habitacionales de la familia beneficiada.

4.6.3. Sanciones

Los apoyos que proporciona el Programa podrán ser cancelados por la Secretaría en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- b) Que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Que el beneficiario cambie el domicilio de la acción sin autorización de la Secretaría.
- d) Que la instancia ejecutora destine los recursos autorizados a fines distintos a los convenidos.
- e) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del Programa.
- f) Que durante el desarrollo del programa se desacrediten alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos.
- g) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- h) En los demás supuestos que determine la Secretaría y las Reglas de Operación del Programa.

El acuerdo que determine la cancelación de los beneficios del programa, deberá darse a conocer al beneficiario, señalando los motivos y fundamentos que la justifiquen a través de la instancia ejecutora.

4.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones de coordinación con la Federación, los Municipios y Asociaciones Civiles, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo y mejoramiento de las comunidades, y el desarrollo familiar.

4.7.1. COMITÉ TÉCNICO

Para el seguimiento de la ejecución, operación y evaluación del programa, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares de las siguientes Dependencias y la Unidad Responsable del Programa:

- Secretaría de Desarrollo Social (Presidente)
- Unidad Responsable del Programa (Secretario Técnico)
- Secretaría de Planeación y Finanzas (Vocal)
- Secretaría de Contraloría (Vocal)
- Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (Vocal)
- La Instancia Ejecutora (Invitados Especiales)

4.7.2. FUNCIONES

Este Comité expedirá su Reglamento, el cual estará vigente hasta la terminación del Programa, asegurando que el mismo se opere con oportunidad y se cumplan los objetivos establecidos. En el seno del Comité Técnico se rendirán los informes de acciones; la revisión de quejas y/o denuncias, como de los procesos de evaluación de casos especiales, y dirimirán los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

4.8. PARTICIPANTES

4.8.1. Instancia normativa.

La instancia normativa del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una instancia ejecutora.

4.8.2. Instancia Operativa

La instancia operativa será la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad Responsable del Programa, quien a su vez, será la Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales.

4.8.3. Instancias ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser:

1. Los gobiernos municipales.
2. Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados como productores sociales de vivienda ante la CONAVI y que promuevan procesos de producción social de vivienda.

En cualquiera de los casos bajo el esquema de aportación que se convenga.

4.8.4. Facultades y Obligaciones de la instancia Normativa.

- a. Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- c. La instancia normativa podrá realizar durante el ejercicio fiscal reasignaciones para evitar subejercicios derivados de la operación, pudiendo incluir localidades no previstas en el anexo 1.
- d. Llevar a cabo o establecer la Coordinación Interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, cuando así se requiera, según sea el caso.

4.8.5. Facultades y Obligaciones de la Instancia Operativa.

La Unidad Responsable del Programa designada tendrá las siguientes facultades:

- a. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b. Proponer la reasignación de los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, por motivo de la cancelación de acciones aprobadas.
- c. Realizar visitas de supervisión y seguimiento que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido aplicados conforme a la normatividad.
- d. Brindar asesoría a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.
- e. Solicitar informes a las instancias ejecutoras.
- f. Realizar los informes necesarios para el Comité Técnico.
- g. Observar todas las facultades y obligaciones para la consecución de los objetivos del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas y normatividad aplicable, y
- h. Presentar al Comité Técnico los casos que no sean previstos en las presentes reglas de operación.

4.8.6. Facultades y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras.

- a. Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

- b. Realizar el proceso de capacitación socio organizativa técnica y apoyar con asesoría integral;
- c. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de las acciones que soliciten los beneficiarios, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados, previa autorización por la instancia normativa;
- d. Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación del Programa, establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e. Aplicar los Cuestionarios de Información Socioeconómica;
- f. Proponer la reasignación de beneficiarios a la instancia normativa, en los casos que sea necesario;
- g. Someter a consideración del Comité Técnico la cancelación en forma total o parcial de las acciones, en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa e informar al Comité Técnico;
- i. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que se requiera, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- j. Coadyuvar con la Unidad Responsable del Programa en los procesos de supervisión de las acciones;
- k. Formular las actas de entrega recepción por beneficiario;
- l. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de las acciones;
- m. Integrar debidamente, acorde a la normativa, el expediente de comprobación del ejercicio presupuestal de cada una de las acciones y entregar un expediente a la instancia normativa;
- n. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores, hasta su conclusión;
- o. Vigilar que se cumpla con las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- p. Asistir y brindar los informes correspondientes a la Unidad Responsable del Programa para que sean presentados en el Comité Técnico.

5. MECÁNICA OPERATIVA

5.1. Proceso de Operación

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas y acompañadas de la documentación requerida que corresponda, ante las instancias correspondientes.
- b) Las solicitudes serán turnadas a la Instancia Ejecutora, para el análisis técnico-normativo para determinar su viabilidad.
- c) Una vez revisadas las solicitudes, la Instancia Ejecutora aplicará el CIS bajo la supervisión de la Unidad Responsable del Programa.
- d) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de la solicitud del beneficiario, en los diez días hábiles a partir de su recepción.

- e) Someter a consideración del Comité Técnico las solicitudes aprobadas por la Unidad Responsable del Programa y la Instancia Ejecutora derivado del análisis técnico –normativo y socio económico.
- f) La Unidad Responsable del Programa llevará a cabo la supervisión de las acciones en coordinación con la Instancia Ejecutora.
- g) La Unidad Responsable del Programa asesorará a las Instancias Ejecutoras que así lo soliciten, para la debida integración de los expedientes técnicos.
- h) La Instancia Ejecutora, una vez concluida la acción deberá entregar a la Unidad Responsable del Programa el expediente técnico por beneficiario.

5.2. Ejecución.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la Unidad Responsable del Programa podrá destinar recursos de hasta el 1.5% del presupuesto total asignado al Programa.

5.2.1. Avances Físicos-Financieros

Las instancias ejecutoras del Programa, a partir de que se les ministren los recursos deberán reportar mensualmente a la Unidad Responsable del Programa, durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato al que se reporta, los avances físico-financieros de las acciones autorizadas, el cual se presentará al Comité Técnico.

En caso de que la información reportada no se encuentre completa o en los términos solicitados, se prevendrá de las omisiones a las instancias ejecutoras dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la prevención para subsanar los faltantes.

5.2.2. Acta de Entrega Recepción.

Las instancias ejecutoras del Programa, deberán entregar a la Unidad Responsable del Programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de las acciones el acta de entrega – recepción y en la cual se haga constar la entrega de las acciones y quien la recibe.

5.2.3. Cierre de Ejercicio.

La instancia ejecutora del Programa integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Unidad Responsable del Programa, en impreso y medios magnéticos, la cual verificará la congruencia de la información con la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

5.2.4 Recursos No Devengados.

Las instancias ejecutoras del Programa deberán reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 5 de diciembre, dentro de los diez días naturales siguientes.

Los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) dentro de los 10 días naturales siguientes al mes que correspondan. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la copia del estado de cuenta y comprobante del reintegro a la Secretaría para su registro correspondiente.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La supervisión del Programa así como los recursos y la aplicación de los mismos, estará a cargo de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

7. EVALUACIÓN.

7.1. INTERNA

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de los beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. Debiendo rendir los informes respectivos al Comité Técnico.

7.2. EXTERNA

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Planeación de la Secretaría, con base en los "Lineamientos y Criterios para la Matriz de indicadores de Resultados", establecidos por la Coordinación General de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).

7.3. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consiste en emitir un juicio sobre la bondad o conveniencia de un Programa, surge de la necesidad de valerse de un método racional que permita cuantificar las ventajas y desventajas que implica asignar recursos escasos, y de uso optativo a una determinada iniciativa, la cual

necesariamente, deberá estar al servicio de la sociedad y del individuo que en ella vive.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo otras evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, los cuales también serán coordinados por la Dirección de Planeación de la Secretaría. Misma que presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos en la normatividad vigente al Comité Técnico y los difundirá a través de la página de internet de la Secretaría www.sds.tabasco.gob.mx.

8. INDICADORES

8.1. INDICADORES DE PROPÓSITOS Y COMPONENTES

Los indicadores de Propósitos y Componentes de este programa están contenidos en el anexo I de las presentes Reglas de Operación. El área competente de la Secretaría realizará acciones de seguimiento al desempeño del Programa, esto conforme a lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), integrando así los informes correspondientes.

La totalidad de los indicadores de resultados del Programa se encuentran disponibles para su consulta en la página www.sds.tabasco.gob.mx

9. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Secretaría deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

9.1. DIFUSIÓN

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de éste programa social deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Como parte de la estrategia de Blindaje Electoral y difusión, para garantizar el uso exclusivo para los fines con los que fue concebido el presente Programa, se incluirá en todos los formatos que se utilice la siguiente leyenda **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**

Así mismo, en los periodos de elecciones, la difusión se suspenderá con sesenta días de anticipación de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9.2. CONTRALORÍA SOCIAL

Se llevará a cabo la difusión de las acciones de Contraloría Social que propicien la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la constitución de Comités de Contraloría Social, mediante el cual el personal de la Secretaría, se harán cargo de promover y realizar las acciones de Contraloría Social como: difusión, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos con base a la normatividad establecidas para tal efecto.

La Secretaría se sujetará al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas estatales de desarrollo social, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 2 de agosto de 2014, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la por la Secretaría de la Contraloría.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser atendidas a través de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado**, vía telefónica al número 01-993-310-37-00 de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Atención personal en el domicilio Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Vía electrónica: quejasydenunciasca@tabasco.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del “Programa Casa Amiga”, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

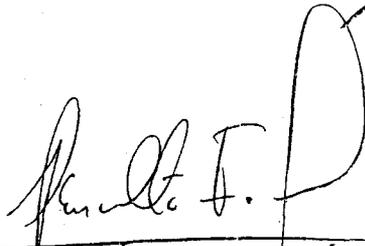
SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

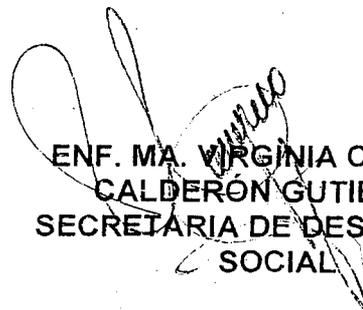
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO
CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ANEXO TÉCNICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIOS	ETAPA NO. 1				TOTAL	NOMBRE DE LAS ACCIONES	PERIODO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (Principales partidas a ejecutar)
	CLAVE DE LA LOCALIDAD	LOCALIDADES	ACCIONES	MONTO				
Balancán	270010047	Multé	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	Las dimensiones de las viviendas son 56 m ² , con 5 Ecotecnias ¹ : - Estufa ahorradora de leña. - Filtro de Agua - Baño Grado Ecológico/Letrina - Captación de Agua - Economía de Traspatio Los espacios habitables de las recámaras tendrán un área mínima de 9 m ² , un espacio sala comedor y módulo de servicios, con una puerta de acceso/salida y cuatro ventanas. Tres prototipos de Viviendas ² : - Construcción de losa de cimentación. - Construcción de sistema de estructura de palafitos. - Construcción de cimentación a base de zapatas corridas.
	270010049	Netzahualcōyotl (Santa Ana)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270010031	Tarimas (Emiliano Zapata)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270010005	Apatzingan	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270010009	Arroyo El Triunfo 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270010044	Mactún	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270010035	Jolochero	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
Emiliano Zapata	270070096	Chacama	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270070009	Chablé	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270070030	Nuevo Chablé	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270070025	E. Zapata (Sección Pochote)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270070078	Tres Letras	11	\$ 38,690.08	\$ 425,590.88			
	270070126	Paso de San Roman	12	\$ 38,690.08	\$ 464,280.96			
	270070132	Último Esfuerzo	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
Macuspana	270120004	Alcalde Mayor	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270120225	Celia González de Rovirosa	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270120013	Barrial	11	\$ 38,690.08	\$ 425,590.88			
	270120161	Arroyo Hondo (Vicente Guerrero 2da. Sección)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270120105	Tierra Colorada	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270120248	Carmen Serdán	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270120064	José Colomo	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270120108	Venustiano Carranza (La Alianza)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
270120112	Vernet 4ta. Sección (Juan Salas)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80				
Tenosique	270170005	Arena de Hidalgo	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270170096	Ignacio Allende	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270170023	Estapilla	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270170097	Alvaro Obregón	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270170086	Usumacinta	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270170062	El Palmar	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
Total			374	\$ 38,690.08	\$ 14,470,089.92			

Periodo de la primera etapa del 21 de Marzo al 4 de Mayo

¹ Las ecotecnias estarán en función de los servicios de infraestructura básica social disponibles en la localidad.

² El prototipo de vivienda dependerá de lo que determine el estudio que se haga de la localidad.

ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIOS	ETAPA NO. 2				TOTAL	NOMBRE DE LAS ACCIONES	PERIODO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (Principales partidas a ejecutar)
	CLAVE DE LA LOCALIDAD	LOCALIDADES	ACCIONES	MONTO				
Centro	270040024	Acachapan y Colmena 4ta. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270040048	Barrancas y Amate 3ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270040121	Lázaro Cárdenas 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270040196	La Ceiba	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270040204	El Bajío	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270040256	Aztlán Sta. Sección (Palomillal)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
Jalapa	270090005	Benito González	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	Las dimensiones de las viviendas son 56 m ² , con 5 Ecotecnias: - Estufa ahorradora de leña. - Filtro de Agua - Baño Grado Ecológico/Letrina - Captación de Agua - Economía de Traspatio Los espacios habitables de las recámaras tendrán un área mínima de 9 m ² , un espacio sala comedor y módulo de servicios, con una puerta de acceso/salida y cuatro ventanitas. Tres prototipos de Viviendas: - Construcción de losa de cimentación. - Construcción de sistema de estructura de palafitos. - Construcción de cimentación a base de zapatas corridas.
	270090028	San Miguel Afuera	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270090010	Chichonal 1ra. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270090046	Chichonal 2da. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270090007	Calicanto 2da. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270090062	Victor Fernández Manero 2da. Sección (San Miguel)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270090025	San Juan El Alto 1ra. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270090073	Emiliano Zapata	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
270090013	Francisco J. Santamaría (Cacao)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80				
Nacajuca	270130012	El Guásimo	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270130066	La Loma	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270130002	Arroyo	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270130029	San Isidro 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270130004	Banderas (Guatacaica 2da. Sección)	20	\$ 38,690.08	\$ 773,801.60			
	270130070	Manuel Buendía Tellez Girón	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
Teapa	270160039	Hermenegildo Galeana	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270160084	Colorado (Benito Juárez)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160002	Andrés Quintana Roo	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160019	Manuel Buelta 2da. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160010	Ignacio Allende 2da. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160079	Chapultepec	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160013	Ignacio López Rayón 1ra. Sección	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160073	José María Morelos y Pavón (Santa Rita)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270160058	Manuel Buelta y Rayón	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
Total			360	\$ 38,690.08	\$ 13,928,428.80			

Periodo de la segunda etapa del 01 de Mayo al 14 de Junio

ecotecnias estarán en función de los servicios de infraestructura básica social disponibles en la local

² El prototipo de vivienda dependerá de lo que determine el estudio que se haga de la localidad


 ENA MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

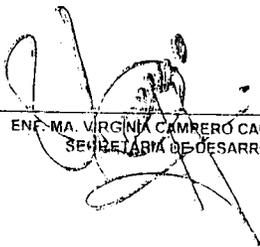
ANEXO TÉCNICO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIOS	ETAPA NO. 3				TOTAL	NOMBRE DE LAS ACCIONES	PERIODO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (Principales partidas a ejecutar)
	CLAVE DE LA LOCALIDAD	LOCALIDADES	ACCIONES	MONTO				
Cárdenas	270020150	La Península	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	Las dimensiones de las viviendas son 56 m ² , con 5 Ecotecnias ¹ : - Estufa ahorradora de leña. - Filtro de Agua - Baño Grado Ecológico/Letrina - Captación de Agua - Economía de Traspatio Los espacios habitables de las recámaras tendrán un área mínima de 9 m ² , un espacio sala comedor y módulo de servicios, con una puerta de acceso/salida y cuatro ventanas. Tres prototipos de Viviendas ² : - Construcción de losa de cimentación. - Construcción de sistema de estructura de palafitos. - Construcción de cimentación a base de zapatas corridas.
	270020084	Santuario Ira. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270020092	Zapotal 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270020121	Pedro Sánchez Magallanes	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270020066	Poza Redonda 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
270020093	Islas Encantadas 1ra. Sección (El Zapote)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
Comalcalco	270050015	Centro Tular 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270050073	Arroyo Hondo 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270050056	Lázaro Cárdenas 3ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270050112	Betania	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270050008	Arroyo Hondo 1ra. Sección (Cuáclimo)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
270050060	Sargento López 2da. Sección (El Chuzo)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
Cunduacán	270060051	La Piedra 4ta. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270060018	Cumuapa 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270060005	Buenaventura	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270060047	Pechucalco	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270060082	Cunduacán (El Moté)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
270060059	Emiliano Zapata (San Mateo)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270080510	Pejelagartero 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270080100	Villa Fibras 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270080295	Pejelagartero 1ra. Sección (Los Pinos)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270080191	Paso de la Mina 3ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
270080433	El Dorado	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
Paraliso	270140054	Pénjamo	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270140046	Chiltepec (Sección Banco)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270140026	Potrerritos	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270140029	Guano Solo (El Coquito)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270140041	La Unión 1ra. Sección (Amatillo)	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270140012	Barra de Tupilco	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80			
	270140002	Aquiles Serdán	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	Total		450	\$ 38,690.08	\$ 17,410,536.00			

Periodo de la tercera etapa del 01 de Julio al 14 de Agosto

¹ Las ecotecnias estarán en función de los servicios de infraestructura básica social disponibles en la localidad.

² El prototipo de vivienda dependerá de lo que determine el estudio que se haga de la localidad.


 ENF. MA. VIRGINIA CAMBERO CALDERON GUTIERREZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

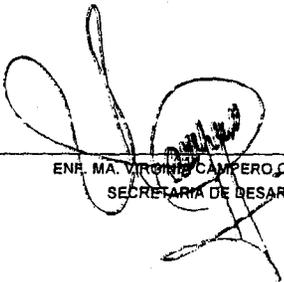
ANEXO TÉCNICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ETAPA NO. 4					TOTAL	NOMBRE DE LAS ACCIONES	PERIODO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (Principales partidas a ejecutar)
MUNICIPIOS	CLAVE DE LA LOCALIDAD	LOCALIDADES	ACCIONES	MONTO				
Centla	270030002	Álvaro Obregon (Santa Cruz)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	Las dimensiones de las viviendas son 56 m ² , con 5 Ecotecnias ¹ : - Estufa ahorradora de leña. - Filtro de Agua - Baño Grado Ecológico/Letrina - Captación de Agua - Economía de Traspatio Los espacios habitables de las recámaras tendrán un área mínima de 9 m ² , un espacio sala comedor y módulo de servicios, con una puerta de acceso/salida y cuatro ventanas. Tres prototipos de Viviendas ² : - Construcción de losa de cimentación. - Construcción de sistema de estructura de palafitos. - Construcción de cimentación a base de zapatas corridas.
	270030017	Chichicastle 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270030039	Libertad de Allende	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270030048	Quintín Aráuz	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270030147	Ribera Alta 3ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
270030306	Ribera Alta 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS		
270100018	Iquiuapa (El Clavo)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
270100026	Pueblo Viejo	20	\$ 38,690.08	\$ 773,801.60				
270100034	Santa Lucía	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
270100046	El Novillero	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
270100039	Tierra Adentro 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS		
270100010	La Cruz	10	\$ 38,690.08	\$ 386,900.80				
Jonuta	270110010	El Bejucal	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270110018	José Ma. Pino Suárez (San Pedro)	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270110116	Zapotal 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270110032	Trinidad y Catalina 1ra. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	270110139	San José	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
270110214	Playa Chiquita 1ra. Sección A	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS		
270150015	Cerro Blanco 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
270150020	Ciutláhuac	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
270150027	Libertad	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
270150033	Francisco I. Madero 2da. Sección	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20				
Tacotalpa	270150042	Palo Quemado	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20	Autoconstrucción de Viviendas	45 DIAS	
	270150062	Xicoténcatl	15	\$ 38,690.08	\$ 580,351.20			
	Total			360	\$ 38,690.08			\$ 13,928,428.80

Periodo de la cuarta etapa del 01 de Septiembre al 15 de Octubre

¹ Las ecotecnias estarán en función de los servicios de infraestructura básica social disponibles en la localidad

² El prototipo de vivienda dependerá de lo que determine el estudio que se haga de la localidad.


 ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

No.-3678

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos, y sistemas para promover, proteger y garantizar los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los beneficiarios.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establecen que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

CUARTO. Que dispone la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado establecer las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal, para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social. El Poder Ejecutivo del Estado creará los mecanismos necesarios y reglas de operación.

QUINTO. Que la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco establece que corresponde al Ejecutivo del Estado crear las instituciones necesarias, así como los planes y programas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de sus ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que dentro de las estrategias emprendidas en el Plan Estatal de Desarrollo se contempla incrementar los niveles de bienestar de las personas que viven con alguna discapacidad y que se encuentren en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación, imposibilitados para desempeñar una actividad

productiva. Por lo cual, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, se crea el Programa "Corazón Amigo".

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 137-A, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en la misma, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, determinado cada ejercicio fiscal de conformidad con la disponibilidades presupuestales del Gobierno del Estado.

NOVENO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Corazón Amigo", provienen de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 y que serán aplicados a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con base en las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CORAZÓN AMIGO".

1. MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo (PLED) dentro del Eje Rector 6 "Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género", se considera como estrategia mejorar la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad mediante programas que coadyuven a mejorar sus ingresos y como una línea de acción incrementar su bienestar a través de acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno y en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado en sus artículos 8, 12, 15, 20, 21, 36, 38 y 39; y artículos 3,5, 6, 7, y 137-A de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá:

- a) **BENEFICIARIO.** Aquella persona con discapacidad permanente en grado 3 o 4, en situación de pobreza y/o rezago social y/o alta marginación, económicamente inactiva, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) **CIF.** Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.
- c) **COMITÉ TÉCNICO.** Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.
- d) **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

- e) **CONAPO.** Consejo Nacional de Población.
- f) **DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco.
- g) **EVALUACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Documento emitido por la Secretaría de Salud donde se evalúa el tipo y nivel de funcionalidad de las personas con discapacidad.
- h) **EXPEDIENTE TÉCNICO.** Documentación de la persona con discapacidad; CURP, copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial, copia de comprobante de domicilio, formatos requisitados de solicitud, evaluación funcional y designación de representante legal, tarjeta censal familiar, fotografía.
- i) **INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- j) **LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO.** Término utilizado para la medición de la pobreza y su equivalencia es el valor total de la canasta alimentaria por persona al mes, dependiendo del tipo de población.
- k) **OMS.** Organización Mundial de la Salud.
- l) **OSFE.** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- m) **PADRÓN DE BENEFICIARIOS.** Listados de todas las personas con discapacidad apoyadas con recursos del Programa Corazón Amigo.
- n) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- o) **PLED.** Plan Estatal de Desarrollo.
- p) **PROGRAMA.** Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad.
- q) **PRUEBA DE SUPERVIVENCIA.** Requisito para mantener el derecho a recibir un apoyo económico derivado del Programa.
- r) **REPRESENTANTE Y/O APODERADO.** Persona mayor de 18 años facultada por el beneficiario para acudir en su representación a recibir su apoyo; preferentemente, que acredite consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente, o acreditado por parte de la autoridad municipal que corresponda.
- s) **SECRETARÍA.** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.

- t) **SECOTAB**. Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.
- u) **SPF**. Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- v) **TARJETA CENSAL FAMILIAR**. Documento emitido por la Secretaría de Salud que identifica los factores de riesgo de cada uno de los integrantes de las familias.

3. DEFINICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Partiendo de los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado como protocolo de la OMS en 2007, se entiende por discapacidad al término genérico que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano; asimismo el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, señala que las personas con discapacidad "son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"; a partir de estas definiciones, se determina el grado de discapacidad de una persona. Por tanto, se utiliza la escala genérica en cinco niveles para todos los componentes, funciones y estructuras corporales, actividades y participación, y factores ambientales de la CIF, en donde se identifican los siguientes grados:

0. No hay deficiencia ninguna, ausencia, insignificante 0-4%.
1. Deficiencia ligera, poca, escasa 5-24%.
2. Deficiencia moderada, media, regular 25-49%.
3. Deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%.
4. Deficiencia completa, total 96-100%.

Para los efectos de este Programa se otorgará el apoyo a quienes tengan los grados de discapacidad 3 o 4, que corresponden a deficiencia grave, mucha, extrema 50-95% o deficiencia completa, total 96-100%, cuya clasificación será mediante la Evaluación del Nivel de Funcionalidad del Paciente con Discapacidad realizada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, a través de las Unidades Médicas de primer nivel de las 17 Jurisdicciones Sanitarias.

4. LA DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO ESTATAL.

De conformidad con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Tabasco tiene una población de 2'238,603 habitantes, de los cuales 87,235 cuentan con alguna discapacidad.

5. OBJETIVOS.

5.1. General. Beneficiar a las personas con discapacidad permanente grado 3 o 4, económicamente inactivas y en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación.

5.2. Específico. Coadyuvar a mejorar la condición de vida de las personas que viven con alguna discapacidad permanente grado 3 o 4, a través de un apoyo económico para que sean capaces de sufragar gastos inherentes a su condición.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

6.1. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa del Programa será la Secretaría.

6.2. INSTANCIA OPERATIVA

Las instancias operativas serán la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud y los órganos administrativos competentes.

6.3. INSTANCIAS EJECUTORAS

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social.

7. LINEAMIENTOS.

7.1. Cobertura. El Programa tendrá cobertura en los 17 Municipios que integran el Estado de Tabasco.

7.2. Periodo. Su vigencia será el ejercicio fiscal 2015.

7.3. Registro. El registro al programa será a través de las unidades médicas pertenecientes a las 17 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud. En paralelo, la Secretaría establecerá módulos de información y atención a través de las unidades que se determinen. Los apoyos de quienes resulten beneficiados con el programa se entregarán de manera mensual. El único documento oficial de ingreso al programa será la carta de aceptación expedida por la Coordinación General del Programa.

7.4. Población Objetivo. Se consideran como sujetos de atención a las personas con alguna discapacidad permanente, grado 3 o 4, según la CIF, en condición de pobreza y/o rezago social y/o marginación, sin ingresos económicos o que teniéndolos, se encuentren por debajo de la Línea de Bienestar y que no sean atendidos por programas similares (a excepción de los implementados por el Sistema DIF Tabasco y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco).

7.5. Beneficiarios.

7.5.1. Criterios de Elegibilidad.

Para los efectos de estas Reglas de Operación, los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- a) Ser una persona con discapacidad permanente grado 3 o 4, la cual deberá comprobarse a través de la "Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad" llenada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- b) No contar con ingresos económicos o que teniéndolos, no sean superiores a la Línea de Bienestar Mínimo.
- c) Vivir en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- d) No ser beneficiario de programas similares, a excepción de los implementados por el Sistema DIF Tabasco y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco.
- e) Acreditar residencia en la entidad con antigüedad mínima de un año, al momento de presentar la solicitud.

7.5.2. Requisitos.

7.5.2.1. Requisitos Generales.

El solicitante deberá presentar de manera personal la documentación. Si estuviera impedido para hacerlo, podrá tramitarlo a través de un representante legal, que deberá ser, preferentemente, una persona con parentesco de consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente o quien en su caso determine el solicitante.

Dicha solicitud estará debidamente suscrita por el interesado, si pudiere hacerlo, con base a los enunciados de la Convocatoria que se publicará en los distintos medios de comunicación de mayor circulación, en las Instalaciones de todas las entidades públicas, estatales y municipales, así como en la página electrónica y/o cualquier otro medio que consideren la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y la Secretaría.

7.5.2.2. Documentación Requerida.

Para acreditar los requisitos antes establecidos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Original y copia de acta de nacimiento para su cotejo.
- b) Original y copia de identificación oficial para su cotejo, a excepción de aquellas personas cuya discapacidad le impida el trámite de dicho documento.
- c) Original y copia del comprobante de domicilio expedido en los últimos dos meses previo al registro (recibo de agua, luz o predial) para su cotejo u original de constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento u original de constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal.
- d) Clave Única de Registro de Población – CURP.
- e) Fotografía de cuerpo completo del solicitante.
- f) Formato de Solicitud de Registro expedido por la Secretaría de Desarrollo Social, debidamente llenado.
- g) Formato de designación de representante legal debidamente llenado, en caso de ser necesario.

7.5.2.3. Representante legal y/o apoderado.

Si el beneficiario no está en condiciones de realizar los trámites o su discapacidad le impide el ejercicio de su capacidad jurídica, su representante legal tendrá la facultad para obrar en su nombre y representación, recayendo en éste los efectos de tales actos. El citado representante legal deberá tener, preferentemente, parentesco de consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente o, en su caso, quien determine el solicitante.

7.5.2.4. Requisitos para el Representante y/o apoderado.

- a) Acreditar que tiene parentesco de consanguinidad con el solicitante en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente.
- b) Presentar, debidamente llenado, formato de designación del representante legal que será expedido por la Secretaría;
- c) Original y copia de acta de nacimiento para cotejo;
- d) Original y copia de identificación oficial con fotografía para cotejo;
- e) Original y copia del comprobante de domicilio expedido en los últimos dos meses previo al registro (recibo de agua, luz o predial) para su cotejo u original de constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento u original de constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población – CURP;

- g) En caso de no tener parentesco consanguíneo en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente, presentar constancia de dependencia económica expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual resida el beneficiario o por el Delegado Municipal o por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMFA), o en su caso, Carta Poder original suscrita por el solicitante debidamente llenada con las copias de identificación oficial de los que en ella intervengan.

7.6. Descripción del Apoyo.

La cantidad asignada de manera mensual será de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario y le será otorgado por medios electrónicos. El apoyo será cubierto en su totalidad por la Secretaría, de la manera en que la dependencia determine. En caso de fallecimiento del beneficiario se otorgará el pago de marcha correspondiente a dos meses de apoyo al Representante Legal.

7.7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

7.7.1. Derechos.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de las dependencias responsables de la operación del Programa, así como recibir las indicaciones e información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el mismo.
- b) Designar Representante legal a quien se le entregará el apoyo, preferentemente por parentesco de consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente o de quien dependa económicamente.
- c) Recibir el apoyo económico íntegro de manera personal y/o a través de su Representante en forma gratuita y en los tiempos y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa, ante la Contraloría Social de la Secretaría, SECOTAB y/o ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- e) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

7.7.2. Obligaciones.

Los Beneficiarios y sus Representantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar y participar en las acciones que determine la Secretaría para efectos de transparencia, verificación y evaluación del Programa.
- b) Firmar la relación de beneficiarios, por sí o a través de su Representante Legal, una vez recibido el Apoyo.
- c) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna, misma que será sujeta a validación por parte de la Secretaría.
- d) Realizar el llenado del formato de la Prueba de Supervivencia cada seis meses, en las unidades médicas o en la Secretaría a partir de la fecha de entrega de su beneficio.
- e) Informar a la Secretaría los cambios de domicilio y actualizar sus datos y presentar el comprobante correspondiente.
- f) Destinar el apoyo a cubrir las necesidades básicas del beneficiario.

7.8. Motivos de Cancelación del Apoyo.

- a) Si la Secretaría encuentra que el beneficiario o su Representante Legal aportaron datos o documentos falsos para acreditar los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, se le suspenderá de manera inmediata y definitiva el apoyo económico, procediéndose a darle de baja en el Padrón, y estará sujeto a los efectos legales a los que haya lugar.
- b) El hecho de que el beneficiario utilice el apoyo para actos de proselitismo a favor de algún partido político, organizaciones, asociaciones o a cualquier otra persona física o moral;
- c) No realizar la prueba de supervivencia, en los tiempos establecidos en las presentes Reglas;
- d) Por fallecimiento del Titular, siendo obligación del Representante Legal dentro de los siguientes treinta días naturales del deceso del beneficiario, presentar ante la Secretaría el aviso y Acta de defunción correspondiente; de no hacerlo responderá a los efectos legales a los que haya lugar.

8. MECÁNICA OPERATIVA.

8.1. Operación.

La Secretaría y los servidores públicos responsables de la operación del Programa actuarán dentro de un marco de coordinación interinstitucional de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) La Secretaría expedirá la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, posterior a la publicación de las presentes Reglas, para dar inicio al proceso de solicitud de registro al programa.

- b) Los interesados deberán requisitar y entregar el Formato de Solicitud de Registro en la unidad médica que les corresponda, así como la documentación requerida en la Convocatoria.
- c) La unidad médica realizará la actualización de la Tarjeta Censal Familiar, así como el llenado del Formato de Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad que corresponda, en el entendido que el hecho de firmar el Formato de Solicitud de Registro al Programa de ninguna manera acreditá al solicitante como beneficiario.
- d) La unidad médica enviará el expediente técnico a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, quien turnará de manera oficial a la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social para su revisión y análisis.
- e) La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social remitirá el expediente correspondiente a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, para su captura en el Sistema Informático, a partir del cual se hará la validación de los Criterios de Elegibilidad preestablecidos.
- f) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remite a la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social la lista de candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, pobreza y/o rezago social y/o marginación) para proceder a la emisión de la Carta de Aceptación o, en su caso, Carta de No Aceptación al no cumplir con lo establecido en las presentes Reglas. La publicación de candidatos seleccionados se realizará en los medios que la Secretaría determine.
- g) La Secretaría informará de manera oportuna, por conducto de su Unidad de Comunicación Social y mediante diversos medios de comunicación, el lugar, día y hora en que se entregará el apoyo, a través de la institución liquidadora que se designe.
- h) La Secretaría actualizará de manera permanente el Padrón de Beneficiarios, a través de la Prueba de Supervivencia y los mecanismos que determine.
- i) El Comité Técnico realizará el seguimiento y la evaluación del Programa.
- j) Las acciones del Programa deberán realizarse en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

8.2. Proceso.

- a) Publicación de las Reglas de Operación y Convocatoria.
- b) Apertura de Registro.

- c) Integración de los expedientes técnicos de solicitantes con la evaluación médica y socioeconómica a través de la tarjeta censal.
- d) Aprobación del Padrón.
- e) Publicación de Beneficiarios.
- f) Entrega de Apoyo.
- g) Prueba de supervivencia.

9. COMITÉ TÉCNICO.

9.1. Para el seguimiento de la ejecución, operación y evaluación del programa, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias:

Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Salud
Secretaría de Planeación y Finanzas
Secretaría de Administración
Secretaría de Contraloría
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Instituto Estatal de las Mujeres
Instituto de la Juventud de Tabasco
Comisión Estatal de los Derechos Humanos

9.2. Funciones.

Este Comité Técnico expedirá su Reglamento, el cual estará vigente hasta la terminación del Programa, asegurando que el mismo se opere con oportunidad y se cumplan los objetivos establecidos, así como también tendrá la facultad de revisar, evaluar y determinar los casos especiales que se presenten en la operación del Programa y dirimir los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

10. EVALUACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas al Programa serán coordinadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social con base en la normatividad vigente como en los Lineamientos

establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Consejo Estatal de Evaluación (CEE).

11. INDICADORES DE RESULTADOS.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, emitirá informes conforme a los criterios de la Estadística Básica y del Padrón de Beneficiarios que permitan medir los resultados del Programa, rindiendo los informes respectivos al Comité Técnico.

Los indicadores de componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa se publicarán a través de la página www.sds.tabasco.gob.mx. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Subsecretaría de Desarrollo Social al Comité Técnico para la integración de los informes correspondientes.

12. CIERRE DEL EJERCICIO.

12.1. Cierre del Ejercicio.

Con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

La Secretaría, con el objeto de notificar sobre la operación general del Programa, enviará un informe al Comité Técnico para su conocimiento.

13. BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este programa social deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del programa deberá concluir con la frase: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

14. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se llevará a cabo la difusión de las acciones de Contraloría Social que propicien la participación de la población beneficiaria del Programa a través de trípticos y de las pláticas que impartirá personal de la Secretaría, quienes se harán cargo de promover y realizar las acciones de Contraloría Social como: difusión, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

La Secretaría se sujetará al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas estatales de desarrollo social, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 2 de agosto de 2014, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SECOTAB.

15. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

15.1. La auditoría y supervisión del Programa así como de los recursos y aplicación de los mismos, estarán a cargo de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

15.2. Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa serán atendidas por la Secretaría, a través de la Unidad de Contraloría Interna vía telefónica al número 01 800 890 0830 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Atención personal en el domicilio de la SDS Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Vía electrónica: atencionsds@tabasco.gob.mx / www.sds.tabasco.gob.mx

16. Transparencia.

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Secretaría deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del "Programa Corazón Amigo – Apoyo a personas con Discapacidad en Condiciones de Pobreza" para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2014.

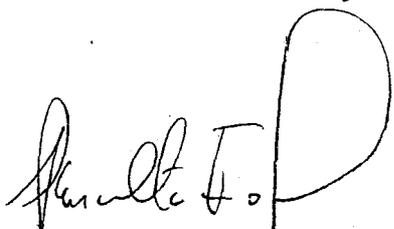
TERCERO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

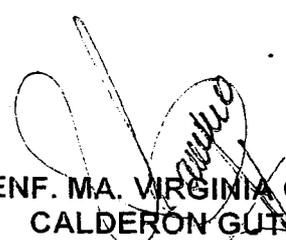
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



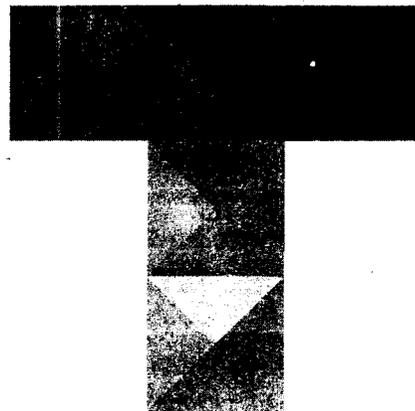
ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO
CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.